

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Quince días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 118-2017, contentivo "**SE PRESENTA RECLAMO POR DAÑOS A LA PROPIEDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**". Presentado por el **ABOGADO JORGE ALEXIS SAUCEDA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal el **SEÑOR ARMANDO BLANCO PINEDA**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 30 de Noviembre del año 2017, el **ABOGADO JORGE ALEXIS SAUCEDA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal el **SEÑOR ARMANDO BLANCO PINEDA**, presento el **RECLAMO ADMINISTRATIVO POR DAÑOS A LA PROPIEDAD**.

CONSIDERANDO: En fecha 04 de Diciembre 2017, se le dio admisión al expediente junto con los documentos que se acompaña remitiendo las presentes diligencias al Subsistema del Picacho a efecto que emitan el informe detallado de acuerdo a lo solicitado.

CONSIDERANDO: En fecha 25 de Junio del 2017, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Subsistema del Picacho, mismos que se remiten al **ING. DARIO CALIX** quien es el responsable de la Planta Generadora Micro Hidroeléctrica El Picacho, para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia emita Informe Detallado.

CONSIDERANDO: En fecha 10 de Julio de 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia de la Planta

Generadora Micro Hidroeléctrica El Picacho, adjuntándole informe realizado por el **ING. DARIO R. CALIX**, jefe de Plantas Generación Micro Hidroeléctrica expresando lo siguiente:

**"Informe Planta de Generación Micro Hidroeléctrica El Picacho
Junio 2018"**

Fechas en cuestión:

7 de Diciembre del 2015

Entra en operación la Planta Generadora Micro Hidroeléctrica El Picacho por parte del SANAA.

30 de Noviembre del 2017

Se presenta Reclamo ante SANAA por el **ABOGADO JORGE ALEXIS SAUCEDA**, Apoderado Legal del **SEÑOR ARMANDO BLANCO PINEDA**.

25 de Junio del 2018

Se solicita Informe detallado del reclamo presentado.

Descripción

Al revisar los argumentos presentados por el reclamo de daños a la propiedad, se determina lo siguiente:

HECHOS:

SEGUNDO: Resulta que en los últimos meses el bien inmueble antes mencionado se ha visto afectado por constantes derrame o descargas del preciado líquido agua, procedente de la planta de distribución de agua que se localiza en el Picacho, a tal extremo que la casa de habitación se ha hecho imposible habilitarla.

EXPLICACION DE SANAA:

1. Para liberar la presión del agua en la tubería cuando se brinda el servicio de Agua Potable a los sectores que se abastecen de la línea 22 producto de la actividades del Departamento de Operaciones, se producen descargas controladas y derrames de Agua Potable en las instalaciones de la planta de generación Micro Hidroeléctrica El Picacho, a través de la válvulas de alivio de presión / seguridad de la planta de generación micro hidroeléctrica El Picacho. El agua llega a un costado de la calle vehicular sin cruzar la misma.

El extremo que se expone "...la casa de habitación se ha hecho imposible habitaria". No tiene ninguna relación con lo que se desarrolla en la planta de generación Micro Hidroeléctrica, porque el agua producto del alivio de la presión, además de ser controladas; salen a la calle sin cruzar la misma, ni afectan (n) la (s) casa(s) de enfrente, (ver croquis que proporciona la persona que presenta el reclamo); no existe un análisis técnico para demostrar tal extremo que se presente adjunto, realizado por un profesional de la ingeniería debidamente colegiado, más que la mención del mismo sin fundamento.

De señalamiento: "... Cabe señalar que son varias las casas de habitación que se están viendo perjudicadas por estas descargas de agua" Aparte del presente reclamo (sin fundamento), no se tiene ningún conocimiento de algún otro reclamo de este tipo.

En cuanto a la solicitud del numeral **TERCERO**: "... por lo cual solicitando se proceda a solucionar los constantes derramamientos o descargas de agua". **Y PETICION**: "... Pido: Admitir el presente reclamo, resolviendo conforme lo solicitado".

EXPLICACION SANAA:

Actualmente, el SANAA a través del Departamento de Operaciones, está realizando actividades de mantenimiento a la línea 2 con el

propósito de mejorar el servicio que se brinda a los sectores a los cuales se abastecen del mismo. A la vez se está coordinando con la unidad de Electromecánica un mantenimiento programado al generador eléctrico.

Se espera que una vez concluido estas actividades al momento de entrar en generación mejore el Servicio y disminuya el fenómeno de alivio de presión".

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR:** La Solicitud denominada "**SE PRESENTA RECLAMO POR DAÑOS A LA PROPIEDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**". Presentado por el **ABOGADO JORGE ALEXIS SAUCEDA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal el **SEÑOR ARMANDO BLANCO PINEDA.** Determinando lo siguiente:

En virtud del **INFORME TECNICO** (el cual corre a folios 11-12), emitido por el **ING. DARIO R. GALIX**, Jefe de Plantas de Generación Micro Hidroeléctricas, ya que según este **INFORME** en ningún momento se le ha causado daño a la casa del peticionario pues el agua producto del alivio de la presión, además de ser controladas, salen a la calle sin cruzar la misma, ni afectan la (s) casa (s) de enfrente, adjuntando al presente expediente anexo fotográfico (folios 13-14) en el cual se puede confirmar que la escorrentía sigue su curso normal por la cuneta a un costado de la calle sin afectar ninguna casa; diligencias contenidas en el Expediente No. 118-2017.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública;** 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, 83, 84, 137, 138, 139, 140 y 141 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** 64 del **Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua;** 26 numeral



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Venticuatro (24)
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

1) y 46 numeral 1) Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-


ING. ROBERTO ZABLAH A.
GERENTE GENERAL


ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

PEAS/SG